

El Decreto promulgado a Depositiones que antecede a
D. Juan Olvera Ferrer de esta Villa q' ha venido a enter
nos sino lo aceptase yareste, y oblijo a cumplir con
d'p'el'm' con el encargo q' tal, y esta punto avarla
sanza q' por la presente esta Respondo y firmo
en que Dofe =

Antonio Olvera

Juan de Moya

Decreto sobre nombram^{to} de
Deposario y Diputado del
poros de esta F. —

Quando en la sala Capitular de esta Villa de
Calapansa a veinte y nueve de Junio de mil e
trescientos sesenta y nueve Don ^{Don} D. Antonio Joseph de Celo
la y D. Juan Albo de lo de Comercio Alcalde mayor por su Magest
de D. Juan Lozano teniente Alcaide mayor y D. Diego Martin Ruiz
Dip^{to} por partes D. Fernando Alvarez y D. Pedro Garcia ten
quez y D. Juan Martin Gonzalez que leen annualmente en su
trata y segim^{to} de esta Corporada Villa quando Juntos en su Ayun
tam^{to} como acostumbra para efecto de nombrar Depositionarios de
las panecas del poros general de ella y Diputado llaves en
arreglo al Capitulo segundo de la Instruc^{on} de Juntos a
laesna de mayo del año pasado de mil seiscientos diez y
cuatro ultima m^{ta} comunicada para el mejor establecim^{to} re
gimen y gobierno de dhas panecas en lo subdito sin
faltar a lo puntual observancia de la dha prouocacion y a
mas avera a cordador del Consejo que habian en su orden
lo prouocacion en la forma sig^{te} — — — — —
Su Magestad de Vna conformidad nombraron por Depositionario
de dhas panecas por tiempo de un año que habedomas principio
en el presente dia y cumplira otro tal del año que viene de mil e
trescientos setenta y siete a Diego Moreno Alcaide Ferrer de Depositional
con la obligacion de dar panzas hasta en cantidad de quinien